



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

**Proceso Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de
Título Valor No. 2021-00643**

Demandante: Alodia Vélez Hernández.

Demandado: Banco Itaú S.A.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82, 390 y 398 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de cancelación y reposición de título valor incoada por **Alodia Vélez Hernández** contra el **Banco Itaú S.A.**

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal sumario y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Ordenar la publicación por una vez, de un aviso donde se informe sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del CDT número 690383 -3. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL ESPECTADOR o EL TIEMPO incluyendo todos los datos necesarios para la completa individualización del título, el nombre del emisor, aceptante o girador, así como la identificación de este despacho.

5.- Se **ADVIERTE** a la parte actora que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

6.- Se le reconoce personería al abogado Manuel Alejandro Herrera Téllez, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 102 Hoy **10 de agosto de 2021.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

2021- 00643 MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ca5009d9b7d392171469b44361619ce8f630fe58302282b2e7bab345c7bf6e7

Documento generado en 09/08/2021 12:58:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>